BOLETÍN INFORMATIVO

Descargá en forma gratuita desde Play Store la aplicación Unión Cordobesa de Rugby y recibí al instante las notificaciones de toda nuestra info publicada en la web

/Unioncordobesaderugby

/Union Cordobesa de Rugby

Jueves 5 de Noviembre de 2026

Año XIX - Nº 2036

Importante

"Unión Cordobesa de Rugby" y sus Logo-Isotipos y "Los Dogos-Unión Cordobesa de Rugby" son Marcas Registradas de la Unión Cordobesa de Rugby.
Queda prohibido el uso con fines comerciales o intervenciones públicas o privadas, de todas o cada una de ellas, sin la debida autorización de la Institución. Haciendo reserva de las acciones legales pertinentes.

La Unión Cordobesa de Rugby cuenta con canales de información en las redes sociales Twitter (@UCRugby_Oficial), Facebook (/Unión Cordobesa de Rugby), por lo que la única información "oficial" es la emitida por esos canales y/o publicada por medio del Boletín Informativo. Leélo en http://www.unioncordobesarugby.com.ar

CONSEJO DIRECTIVO

Torneo Top 10 "A" Semifinal 1

VIERNES 6/11 - 20:00 hs.
CLUB LA TABLADA vs. JOCKEY C. CBA.
Cancha Tala Rugby Club
Ref.: Ninci T.

Torneo Top 10 "A" Semifinal 2

SÁBADO 7/11 - 20:00 hs.
TALA RUGBY CLUB vs CÓRDOBA ATHLETIC CLUB
Cancha Tala Rugby Club
Ref.: Filipanics E.

Torneo Top 10 "A" Final Intermedias

DOMINGO 8/11 - 16:00 hs.
TALA RUGBY CLUB vs. JOCKEY C. CBA.
Cancha Tala Rugby Club
Ref.: Altabe A.

Torneo Pre "A" Final

SÁBADO 7/11 - 15:00 hs.
JOCKEY CLUB CBA. vs CLUB LA TABLADA
Cancha Jockey C. Cba.
Ref.: Riva E.

Torneo M.19 "A" Final

SÁBADO 7/11 - 13:00 hs.
JOCKEY CLUB CBA. vs. CLUB LA TABLADA
Cancha Jockey Club Cba.
Ref.: Olmedo I.

Torneo Pre "B" Final

SÁBADO 7/11 - 11:00 hs.
JOCKEY CLUB CBA. Vs. TALA RUGBY CLUB
Cancha Jockey C. Cba.
Ref.: Quiroga L.

COMUNICADO - CONDUCTA - PROHIBICIONES

A LOS CLUBES QUE DISPUTAN SEMIFINALES Y FINALES

En cumplimiento de la Ordenanza N° 12.468, del Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Córdoba, de la Justicia de Faltas Córdoba, que prohíbe el uso de pirotecnia en todo el ejido urbano, el H.C.D. Resuelve:

1) PIROTECNIA PROHIBIDA ·TODO TIPO DE PIROTECNIA: Petardos o truenos · Tracas · Candelas · Efecto tierra · Efecto volador · Cohetes · Fuentes · Baterías – BENGALAS – HUMO, ETC. PIROTECNIA, prohibición Incluye Bengalas, cohetes, o cualquier pirotecnia que origine combustión, chispa, fuego, humo, expandido, expulsado o a presión. Es toxico, asfixiante *(nota: en las finales UCR 2022 un infanto-juvenil tuvo que ser asistido por principio de asfixia por el Servicio Médico).* Los mencionados son simplemente ejemplificativos.

Antecedentes UAR Reglamento General de Competencia y Reglamento de Disciplina 2025.

2) Prohibido el uso de rollos de papel y arrojar cualquier tipo de elementos contundente, que ponga en riesgo la integridad física de las personas y animales.

3) No se puede ingresar con bebidas alcohólicas.

4) Están prohibidos los cánticos ofensivos, con connotaciones basadas en credo, raza, color, origen nacional, étnico u otro.

Hechos o Conductas Sancionables Personas físicas.

Se consideran hechos o conductas sancionables cometidas por personas físicas, Faltas de respeto, provocación, insultos, agresiones de palabra o de hecho, acciones de juego sucio, acciones temerarias o peligrosas, a jugadores , árbitros y sus colaboradores, entrenadores, coaches, dirigentes y, en general, a toda persona que actúe en cualquier carácter en el Rugby, aún como espectador. Violación de normas Estatutarias o Reglamentarias o conductas que lesionen el espíritu que anima el juego de Rugby, los que nacen de los principios del respeto y lealtad.

De los Hechos o Conductas Sancionables a Entidades Afiliadas, Adheridas / Invitadas / Clubes, en Competencias UCR . Se consideran hechos o conductas sancionables cometidos por las entidades:

Las mencionadas en el punto anterior; las omisiones y/o negligencias en prevenir y controlar debida y razonablemente el orden en sus instalaciones para evitar las conductas mencionadas en el artículo anterior; las omisiones, negativas o reticencias en prestar a la Unión Cordobesa de Rugby la debida colaboración para investigar y esclarecer los hechos o conductas sancionables.

Se informa que toda inconducta será informada por las autoridades, lo que, conlleva el incumplimiento del deber de colaboración de los clubes, todo lo cual será severamente sancionado.





COMISIÓN DE TORNEOS / REFERATO

PROGRAMACION 2026

TORNEO TOP DIEZ - REGION CENTRO 2026

SEMIFINALES – Categoria Primera

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	SAB 07/11	20:00	1ra.	**Tala Rugby Club**			**Cba. Athletic Club**	Tala Sede	1	Filipanics E. RA1 Ferrero V. RA Turek A. 4to. Humeres L. 5to. Damia O. ZT: Luna D.
	VIE 06/11	20:00	1ra.	**Club La Tablada**			**Jockey Club Cba**		1	Ninci T. RA1 Coronado H RA2 Pettina M. 4to. Boscattto E. 5to. Beazzutti D. ZT: Velez S

TORNEO TOP DIEZ - REGION CENTRO 2026

FINAL – Categoria Intermedia

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	DOM 08/11	16:00	Inter1/2	**Tala Rugby Club**			**Jockey Club Cba**	Tala Sede	1	Altabe A. RA1 Olmedo I. RA2 Quiroga L. 4to. Riva E.

TORNEO DESARROLLO SUR/CENTRO – COPA ORO – 2026

Recupero de Fecha - Categorias Primera

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	------	------	1ra.	**V. Gral.Belgrano Rugby**			**Águilas Rugby Club**	V. Gral. Belgrano	1	NO SE PRESENTA VGB WO PARA AGUILAS

TORNEO DESARROLLO SUR/CENTRO – COPA PLATA – 2026

Recupero de Fecha - Categorias Primera

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	DOM 08/11	15:30	1ra.	**Oliva Rugby**			**Asoc. Indep. Dolores**	OLIVA	1	Morra E.

TORNEO PREINTERMEDIA "A" 2026

FINAL - Categoria Preintermedia A

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	SAB 07/11	15:00	Pre A	**Jockey Club Cba. "A"**			**Club La Tablada "A"**	Jockey C. Cba.	1	Riva E. RA1 Barrabino M. RA2 Humeres L. 4to. Schwartz C.

TORNEO PREINTERMEDIA "B" 2026

FINAL - Categoria Preintermedia B

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	SAB 07/11	11:00	Pre B	**Jockey Club Cba. "B"**			**Tala Rugby Club "B"**	Jockey C. Cba.	2	Romero L. RA1 Murúa A. RA2 Lozada S. 4to. Boscatto E.

TORNEO M19 "A" 2026

FINAL - Categoria M19 A

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	SAB 07/11	13:00	M19 A	**Jockey Club Cba. "A"**			**La Tablada "A"**	Jockey C. Cba.	1	Olmedo I. RA1 Coronado H. RA Boscatto E. 4to. Lozada S.

TORNEO M19 "B" 2026

FINAL - Categoria M19 B - Completan Partido Suspendido

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	MIE 04/11	20:00	M19 B	**Tala R.C. "B"**			**Palermo Bajo "B"**	Jockey C. Cba.	1	Quiroga L. RA1 Dopaso L. RA2 Romero F.

TORNEO JUVENIL BLOQUE "B" 2026

25a. Fecha - Categorias Juveniles Bloque "B"

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	MIE 04/11	19:00	M13	**Cba. Athletic Club "B"**			**Tala R.C. "C"**	CAC Sede	1	Cena Mikita T.
	------	----	M14					------		NO SE JUEGA
	JUE 05/11	19:30	M15					CAC Anexo	1	Dionicio P.
		19:30	M16						2	Sorbera J.
		21:00	M17						2	Ledesma F.
	SAB 07/11	----	M13	**Club La Tablada "B"**			**A.C.C. Baguales Rugby**	------		NO PRESENTA TABLADA
		12:00	M14					El Boque	2	Castañarez S.
		10:00	M15					Tablada Urca	1	Pecchio F.
		11:30	M16						1	Herrera S.
		10:30	M17					El Bosque	3	Dopaso L.
	------	----	M13	**Club La Tablada "C"**			**Tala Rugby Club "B"**	El Bosque		NO PRESENTA TABLADA
	------	----	M14							NO PRESENTA TALA
	JUE 05/11	19:00	M15						1	Lubary L.
		19:30	M16						2	Pregot F.
	------	----	M17							NO PRESENTA TABLADA
	SAB 07/11	10:00	M13	**Alta Gracia R.C.**			**Palermo Bajo "B"**	Alta Gracia		Ceballos T.
		----	M14							NO PRESENTA ALTA GRACIA
		11:30	M15							Latini F.
		10:00	M16							Zbura S.
		11:30	M17							Zbura S.

	------	----	M13	Jockey C. Cba. "B"			Aero Club Río IV	Jockey C. Cba.		NO SE PRESENTA AERO	
	------	----	M14							NO SE PRESENTA AERO	
	SAB 07/11	11:00	M15				Jockey C. Cba. "C"		3	Romero F.	
	------	----	M16				Los Cuervos R.C.			NO SE PRESENTA JCC B. WO PARA CUERVOS	
	------	----	M17							NO SE PRESENTA CUERVOS. WO PARA JCC B	
	SAB 07/11	----	M13	San Francisco R.C.			Urú Curé RC. "B"	San Francisco		NO SE PRESENTA URU CURE	
		12:00	M14						1	Luchetti L.	
		12:00	M15						2	Maldonado S.	
		----	M16				Aero Club Río IV			NO SE PRESENTA AERO. WO PARA SF	
		13:15	M17				Urú Curé RC. "B"		1	Luchetti L.	
	------	----	M13	Córdoba Rugby Club			Universitario Cba. "B"	------		------	
	SAB 07/11	09:30	M14					Cba. Rugby	3	Coppetti F.	
		11:00	M15						3	Ponce I.	
	------	----	M16					------		------	
	JUE 05/11	20:00	M17					Cba. Rugby	2	Gigena T.	

JUVENILES DESARROLLO 2026

COPA ORO– Categorias VARIAS

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	SAB 07/11	11:00	M1	Santa Rosa R.C.			Rio Tercero R.C.	Santa Rosa	1	Biondi E.
	SAB 07/11	12:30	M2	Santa Rosa R.C.			Club Social Carlota	Santa Rosa	1	Biondi E.
	SAB 07/11	11:00	M1	Combinado Capital			Combinado Punilla	La Calera	1	Ceballos M.
	SAB 07/11	11:00	M2	Combinado Punilla			Combinado Centro	Villa Giardino	1	Hernández C

COPA PLATA– Categorias VARIAS

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	------	----	M2	J.C. RIV – Águilas– Tucuras			Rio Tercero R.C.	------		NO SE PRESENTA LA FUSION. WO PARA RIO III
	------	----	M1	J.C. RIV – Águilas– Tucuras			Club Social Carlota	JC R IV		POSPUESTO AL 14/11

AMISTOSOS 2026

Categorias VARIAS

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	JUE 05/11	21:00	M15 A	**Cba. Athletic Club "A"**			**Tala R.C. "A"**	CAC Anexo	1	Latini F.
	SAB 07/11	12:30	M14	**ENCUENTRO URU CURE – TEQUÉ de Mza.**				Soles del Oeste	1	Cappellini G.
	SAB 07/11	12:30	M13	**ENCUENTRO URU CURE – TEQUÉ de Mza.**					2	Bugari C.
	DOM 08/11	10:30	M13	**ENCUENTRO URU CURE – TEQUÉ de Mza.**					2	Borsarelli D.
	DOM 08/11	11:30	M14	**ENCUENTRO URU CURE – TEQUÉ de Mza.**					3	Zbura S.
	SAB 07/11	16:00	PRE	**San Francisco R.C.**			**San Martín R.C.**	San Francisco	1	Maldonado S. (Designa Local)
	SAB 07/11	12:00	M19	**Club Universitario Cba.**			**Liceo Gral. San Martín**	CUC 7 Soles	1	Damia O.
	SAB 07/11	13:00	PRE	**Club Universitario Cba.**			**Liceo Gral. San Martín**	CUC 7 Soles	1	Reartes G.

CONSEJO DIRECTIVO

TESORERÍA

ACTUALIZACION DE ARANCELES DE FICHAJE 2026

Tesorería de la Unión Cordobesa de Rugby, informa la actualización en el valor de los Aranceles de Fichaje 2026.

Esta nueva tabla de valores tendrá vigencia a partir del 1 de Septiembre del cte.

ACTUALIZACION - FICHAJES 2026		
Mayor	CLUB TOP 10 A	$ 158.895,00
Mayor	CLUB SUPER 9 "B"	$ 111.227,00
Mayor	CLUB JCVM, SMRC, URU CURE	$ 111.227,00
Mayor	CLUB TABORIN - UNC	$ 111.227,00
Mayor	CLUB DESARROLLO	$ 105.435,00
Juvenil M19/M13 M1-M2	CLUB TOP 10 A	$ 87.615,00
Juvenil M19/M13 M1-M2	CLUB SUPER 9 "B"	$ 61.331,00
Juvenil M19/M13 M1-M2	CLUB JCVM, SMRC, URU CURE	$ 61.331,00
Juvenil M19/M13 M1-M2	CLUB TABORIN - UNC	$ 61.331,00
Juvenil M19/M13 M1-M2	CLUB DESARROLLO	$ 55.539,00
Infantil M12/M8 M1-M0	CLUB TOP 10 A	$ 41.580,00
Infantil M12/M8 M1-M0	CLUB SUPER 9 "B"	$ 29.106,00
Infantil M12/M8 M1-M0	CLUB JCVM, SMRC, URU CURE	$ 29.106,00
Infantil M12/M8 M1-M0	CLUB TABORIN - UNC	$ 29.106,00
Infantil M12/M8 M1-M0	CLUB DESARROLLO	$ 29.073,00
MAYOR FEMENINO		$ 105.435,00
JUVENIL FEMENINO	M13 M1-M2	$ 55.539,00
JUVENIL FEMENINO	M8 M0	$ 29.073,00

FICHAJES PROMO - OCTUBRE 2026

El Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby informa que a partir del 1 de Octubre 2026, el Fichaje Córdoba tendrá ***Costo Cero***. El procedimiento de Registro y Fichaje UAR será el de siempre, debiendo abonar el valor del Fondo Solidario ($17.000.-) y completar el EPC tal lo determinado por UAR. Al momento de presentar el EPC en cada Club, se omitirá la presentación del Ticket de Pago del Fichaje Córdoba (PagoTic).-

Consejo Directivo

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Acta 30 bis/2026 - Sala SP9B

En la ciudad de Córdoba, a los veinte dias del mes de Octubre del año dos mil veintiseis, siendo las 19 hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Comisión de Disciplina, con la presencia de los Sres. Carlos Dionisio Aguirre, Eduardo Canizzo Ganem y Raul Pedernera. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar, conforme la Reglamentación establecida en el Acta del 9/3/2026 de la Comisión Directiva de la Unión Cordobesa de Rugby(UCR), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

RESOLVER:

1. Solicitud de Reconsideración Presentada y pedida por el Jugador Sr. Franco Zarate DNI 29.918.929 en Relación a la sanción impuesta por esta Comisión en ACTA n° 28/2026 de fecha 13/10/2026 y por la expulsión del mencionado Zarate que dispusiera en la oportunidad el arbitro designado Sr. SABENA, Nahuel, en el encuentro que disputara su club AGUILAS frente al Club Ranqueles - Partido 326.217

ESTA COMISION RESUELVE: RECHAZAR el pedido de reconsideración interpuesto mediante nota a esta Comisión en el dia de la fecha por el Sr, Zarate Franco y dar por cerrado el tema en cuestión y por ratificada la sanción impuesta. Que la fundamentación de esta resolución tiene sustento en el reconocimiento expreso formulado por el jugador de su inconductatanto en el descargo como en el pedido de reconsideración, y el oportuno informe del arbitro y en la ampliación telefónica que formulara el mismo Sr. Sabena ante esta Comisión y por haber considerado muy grave la actitud asumida por el jugador en el momento en que se lo expulsa por agresión a la autoridad máxima del encuentro.

CITACIONES:

PRIMERA CITACION: MARTES 27 de Octubre de 2026 A LAS 19 HS.

1.- PARTIDO: AGRC vs. SANTA ROSA Rugby Fecha: 17-10-2026 (División: Primera). Informados: Maldonado Uriel (jugador). Club al que Pertenece: SANTA ROSA Rugby.

Falta Informada: Agravio Verbal al árbitro del encuentro. El Sr, Maldonado deberá presentarse y, comparecer de forma presencial a la sede de la Unión el día martes 27-10-2026, sita en Av. Castro Barros N°155, ciudad de Córdoba y/o hacerlo de manera virtual o por mail, antes de esa fecha, a la dirección ucrdisciplinab@gmail.com conforme lo dispuesto por el articulo citado del Reglamento.

2.- PARTIDO: TABORIN vs. UNIVERSIDAD NACIONAL Rugby Fecha: 17-10-2026(División: Pre Intermedia).

Jugadore Informados:

a)LAZARTE, Carlos(jugador). Club al que Pertenece: TABORIN

Falta Informada: Golpe de Puño a jugador contrario.

b)MUÑOZ, Leandro(jugador). Club al que pertenece: UNIVERSIDAD NACIONAL

Falta informada: Golpe de Puño a jugador contrario.

Los Sres. LAZARTE y MUÑOZ deberán presentarse y, comparecer de forma presencial a la sede de la Unión el día martes 27-10-2026, sita en Av. Castro Barros N°155, ciudad de Córdoba y/o hacerlo de manera virtual o por mail, antes de esa fecha, a la dirección ucrdisciplinab@gmail.com conforme lo dispuesto por el articulo citado del Reglamento.

HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby.-

Siendo las 20:30 hs. y no habiendo más casos para tratar y habiendo resuelto todos por unanimidad, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido por los miembros presentes.-

SANCOR SEGUROS - DENUNCIA DE SINIESTROS Y RECLAMOS

- Para **Siniestros Anteriores al 1/5/2026**: Contactar a siniestros@grupopas.com.ar
- Para **Siniestros Posteriores al 1/5/2026**: Contactar a siniestros@olasseguros.com.ar

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Acta 31/2026 - Sala SP9B

En la ciudad de Córdoba, a los tres dias del mes de Noviembre del año dos mil veintiseis, siendo las 19 hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Comisión de Disciplina, con la presencia de los Sres. Carlos Dionisio Aguirre, Eduardo Cannizzo Ganem y Raul Pedernera. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar, conforme la Reglamentación establecida en el Acta del 9/3/2026 de la Comisión Directiva de la Unión Cordobesa de Rugby (UCR), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

CITACIONES:

SEGUNDA CITACION: MARTES 3 de Noviembre de 2026 A LAS 19 HS.

1.- PARTIDO: NÁUTICO FITZ SIMON VS. ÁGUILAS GRAL. DEHEZA - Fecha: (División Primera) - Informado: LUNA JARA, Martín (jugador) - Club al que pertenece: NÁUTICO FITZ SIMON - Falta Informada: golpes de puño a la cabeza de un rival. El Sr, LUNA JARA deberá presentarse y, comparecer de forma presencial a la sede de la Unión el día martes 10-11-2026, sita en Av. Castro Barros N°155, ciudad de Córdoba y/o hacerlo de manera virtual o por mail, antes de esa fecha, a la dirección ucrdisciplinab@gmail.com, conforme lo dispuesto en el artículo citado del Reglamento.

RESOLVER:

1.- PARTIDO: ALTA GRACIA RUGBY CLUB vs. SANTA ROSA RUGBY CLUB - Fecha: 17-10-2026 - (División: Primera) - Arbitro: ... Jugador Informado: Maldonado Uriel (jugador) - Club al que Pertenece: SANTA ROSA Rugby. Partido Nº

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA: El objeto de la audiencia y del proceso está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.1 del Reglamento de Disciplina de la Unión Argentina de Rugby.

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby concluye, en el balance de probabilidades, que el Sr. Maldonado, Uriel, comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.1 del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde evaluar la gravedad de la infracción y si existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción.

SE RESUELVE:

1) APLICAR al Sr. Maldonado, Uriel, la sanción de SUSPENSIÓN de SEIS (6) fechas, a computarse desde el día 22/10/2026, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite.

La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby (Art. 5.2.1 del RdeD).

El Sr. Maldonado Uriel, tendrá derecho a recurrir esta resolución mediante recurso de reconsideración o de apelación dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha de notificación mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

2. PARTIDO: ACC TABORIN RUGBY vs. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - Fecha: 17-10-2026 (División: Pre Intermedia) - Arbitro: Murúa Angeles - Jugador Informado: LAZARTE, Carlos - Club al que Pertenece: ACC TABORIN – Partido Nº 326741 - Falta informada: Golpe de puño (Artículo: 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la UAR).

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA: El objeto de la audiencia y del proceso está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la Unión Argentina de Rugby.

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby concluye, en el balance de probabilidades, que el Sr. Lazarte, Carlos, comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde evaluar la gravedad de la infracción y si existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción.

SE RESUELVE:

1) APLICAR al Sr. Lazarte, Carlos, la sanción de SUSPENSIÓN de DOS (2) fechas, a computarse desde el día 22/10/2026, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite.

La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby (Art.

5.2.1 del RdeD).

El Sr. Lazarte, Carlos tendrá derecho a recurrir esta resolución mediante recurso de reconsideración o de apelación dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha de notificación mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

3. PARTIDO: TABORIN vs. UNIVERSIDAD NACIONAL Rugby - Fecha: 17-10-2026 (División: Pre Intermedia). Arbitro: Murua, Angeles - Jugador Informado: Muñoz, Leandro. Club al que Pertenece: UNC – Partido Nº 326741 Falta informada: Golpe de puño. Artículo: 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la UAR.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA: El objeto de la audiencia y del proceso está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la Unión Argentina de Rugby.

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby concluye, en el balance de probabilidades, que el Sr. Muñoz, Leandro, comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde evaluar la gravedad de la infracción y si existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción.

SE RESUELVE:

1) APLICAR al Sr. Muñoz Leandro, la sanción de SUSPENSIÓN de DOS (2) fechas, a computarse desde el día 22/10/2026, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite.

La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby (Art. 5.2.1 del RdeD)..

HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby.-

Siendo las 20:30 hs. y no habiendo más casos para tratar y habiendo resuelto todos por unanimidad, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido por los miembros presentes.-

Acta 33/2026 - Sala T10A

En la ciudad de Córdoba, a los tres días de noviembre de dos mil veintiséis, siendo las 19 hs., se constituye la Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, con la presencia de los siguientes miembros: Juan Pablo Bastos, Alejandro R. Canals, Julio Adolfo Deheza, Juan Marchisio, Gonzalo Perello, Pablo Sánchez y Lucas Vahanian. Abierto el acto y existiendo quórum para sesionar, conforme la Reglamentación establecida en el Acta del 9/3/2026 de la Comisión Directiva de la Unión Cordobesa de Rugby (UCR), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

1. PARTIDO: JOCKEY CLUB CÓRDOBA (JCC) VS. CLUB LA TABLADA (LT) - Fecha: 23-10-2026 - División: M19"B" - Informados: MATEO AGUIRRE y JUAN CRUZ LABIUK (JOCKEY CLUB CÓRDOBA) y LAUTARO GALLIANO (CLUB LA TABLADA) - Árbitro informante: Emmanuel Boscatto - Falta Informada: golpes de puño en la cara. Descargo: Los tres jugadores reconocen la falta, piden disculpas y manifiestan ser previamente agredido a su reacción.-

El objeto de la audiencia y del proceso está dado en los arts. 6.1. 9.1., 7.1.27/28 del Reglamento de Disciplina de la UAR. Esto, faculta a esta Sala a dictar resolución sobre los hechos informados, conforme art. 9.2.1 de la sección DE LOS PROCEDIMIENTOS del Reglamento de Disciplina de la UAR.

Informe del árbitro: nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

Corresponde evaluar la gravedad de las infracciones y la existencia de factores atenuantes y/o agravantes (art. 6.9 RdD-UAR). No existen atenuantes ni agravantes. Esta Comisión encuadra los hechos como de Nivel Medio, cuyo punto de entrada para la infracción del art. 7.1.4 es de suspensión de cinco (5) semanas/ partidos. En función de ello y teniendo lo previsto en los artículos 6.3.1. y 6.4.1., esta Comisión decide aplicar a los jugadores la sanción de suspensión de dos (2) semanas/partidos. Por lo antedicho:

SE RESUELVE:

1. APLICAR a los jugadores MATEO AGUIRRE (JCC), JUAN CRUZ LABIUK (JCC) Y LAUTARO GALLIANO (LT), la sanción de SUSPENSIÓN de DOS (2) semanas/partidos, a cada uno, para toda actividad relacionada con el rugby, a computarse desde el día de su expulsión (23-10-2026), por infracción al artículo 7.1.4..

2. Los nombrados tendrás derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.-

2. PARTIDO: TALA RUGBY CLUB (TRC) VS. CLUB LA TABLADA (LT) - Fecha: 24-10-2026 - División: M16 "A" - Informado: MARCELO CEBALLOS (entrenador - LT) - Árbitro informante: Lucas Dopazo - Falta Informada: agresión verbal - Descargo: El Sr. Ceballos formula descargo por escrito, reconoce la falta, pide disculpas y muestra arrepentimiento. -

El objeto de la audiencia y del proceso está dado en los arts. 6.1. 9.1., 7.1.27/28 del Reglamento de Disciplina de la UAR. Esto, faculta a esta Sala a dictar resolución sobre los hechos informados, conforme art. 9.2.1 de la sección DE LOS PROCEDIMIENTOS del Reglamento de Disciplina de la UAR.

Informe del árbitro: nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

Corresponde evaluar la gravedad de las infracciones y la existencia de factores atenuantes y/o agravantes (art. 6.9 RdD-UAR). No existen agravantes. Esta Comisión encuadra los hechos como de Nivel Medio, cuyo punto de entrada para la infracción del art. 7.1.1 es de suspensión de doce (12) semanas/ partidos. En función de ello y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 6.3.1., esta Comisión decide aplicar al Entrenador la sanción de suspensión de diez (10) semanas/partidos por infracción al art. 7.1.1 del Reglamento de Disciplina, Por lo antedicho:

SE RESUELVE:

1. APLICAR al Sr. MARCELO CEBALLOS (entrenador-LT), D.N.I. 26.366.641, la sanción de SUSPENSIÓN de DIEZ (10) semanas/partidos, para toda actividad relacionada con el rugby, a computarse desde el día de su expulsión (24-10-2026), por infracción al art. 7.1.1 del Reglamento de Disciplina.

2. EL nombrado tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada. -

3. PARTIDO: JOCKEY CLUB CÓRDOBA VS. CORDOBA RUGBY CLUB - Fecha: 10-10-2026 - División: M17 - Informado: JOEL VALENTINO GIMÉNEZ CARRIZO (Jugador - LT) - Árbitro informante: Esteban FILIPANICS - Falta Informada: golpe de puño en la espalda - Descargo: El jugador reconoce la falta, pide disculpas.

Corresponde evaluar la gravedad de las infracciones y la existencia de factores atenuantes y/o agravantes (art. 6.9 RdD-UAR). No existen agravantes. Esta Comisión encuadra los hechos como de Parte Inferior, cuyo punto de entrada para la infracción del art. 7.1.4 es de suspensión de dos (2) semanas/ partidos. En función de ello y teniendo lo previsto en los artículos 6.3.1. y 6.4.1., esta Comisión decide aplicar al jugador la sanción de suspensión de una (1) semanas/partidos. Por lo antedicho:

SE RESUELVE:

1. APLICAR al jugador JOEL VALENTINO GIMENEZCARRIZO (LT), la sanción de SUSPENSIÓN de UNA (1) semana/partidos, a cada uno, para toda actividad relacionada con el rugby, a computarse desde el día de su expulsión (30-10-2026), por infracción del artículo 7.1.4. del Reglamento de Disciplina.

2. El nombrado tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.-

CITACIONES:

PARA EL JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 19.00 HS.

Primera Citación:

1 - PARTIDO: URU-CURE (RIO CUARTO) VS LA TABLADA. Fecha: 31-10-2026. DIVISION: M17 Informado: PUBLICO DEL CLUB LA TABLADA. DENUNCIA: Presentada por el Club URU CURE. Se dispone citar al Presidente del Club LA TABLADA y/o Presidente de la Subcomisión de Rugby para que, de manera presencial, proceda a formular declaración en los términos del Reglamento de Disciplina en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby sita en Av. Castro Barros N°155-Córdoba.-

HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby-

Siendo las 20 hs. y no habiendo más casos para tratar y habiendo resuelto todos por unanimidad, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido por los miembros presentes.-

COMITÉ REGIONAL DE DISCIPLINA "TORNEO REGIÓN CENTRO"

Acta 05/11/2026

En la ciudad de Córdoba, a los cinco días de noviembre de dos mil veintiséis, siendo las 19 hs., se constituye el Comité Regional de Disciplina del Torneo Región Centro 2026, integrado por los Sres. Comisionados Carlos Gonella, Gonzalo H. Perelló y Lucas Vahanian. Abierto el acto y existiendo quórum, el Comité pasa a considerar el temario del día de la fecha.

1. NOTAS PRESENTADAS POR CATAMARCA RUGBY CLUB, LOS CUERVOS RC DE BELL VILLE Y LOS TEROS RUGBY CLUB POR MALA INCLUSIÓN DE LOS JUGADORES DEL CLUB LOS TEROS DE CATAMARCA NERY ALEJANDRO OCAMPO Y JOSÉ PALACIOS RIBADENEIRA

VISTAS:

I. La nota remitida por el Club CATAMARCA RC el 22 de septiembre pasado vía correo electrónico al Comité Regional de Competencia del Torneo Regional del Centro titulada "SOLICITA INTERVENCIÓN Y RESOLUCIÓN URGENTE CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL UCR ART 13 SOLUCION DE CONTROVERSIAS – PLANTEA CUESTIÓN DE INTERPRETACIÓN REGLAMENTARIA – PRONTO DESPACHO – INMINENTE DEFINICIÓN DE SEMIFINALES – SOLICITO SUSPENSION HASTA TANTO SE RESUELVA LA CUESTION – RESERVA VÍAS RECURSIVAS", que conforme a su tenor se reenviara a esta sede a los fines de resolver acerca de lo anoticiado y requerido, como así también las presentaciones del Club Los Cuervos RC de Bell Ville de fechas 11 y 18 de septiembre de 2026, esta última ampliatoria de la primera.

II. Relación de los hechos. Para una mayor claridad expositiva entendemos pertinente realizar una prieta síntesis de la materia en cuestión.

Las denuncias sostienen que con fecha 8/08/2026, en el partido de Primera División Los Teros RC vs. Catamarca RC (Unión Andina), fue expulsado con tarjeta roja directa el jugador Nery Ocampo (Los Teros). Frente a ello, la Comisión de Disciplina de la Unión Andina, presidida por el Sr. Lucas Taddeo, por unanimidad y con base en el art. 25.09 de su Reglamento, mediante resolución, sancionó a Ocampo con dos fechas, con fecha de cumplimiento el 30 de agosto de 2026".

Según los denunciantes, el día 29/08/2026 – es decir un día antes de su cumplimiento- el jugador Ocampo integró el equipo de Primera División de Los Teros RC frente a Club Social Rugby por el torneo de la Región Andina. Se aclara que este hecho fue denunciado por Catamarca RC ante la Unión Andina, solicitando que se declarara la mala inclusión y se ajustaran los puntos. Y a partir de ello el Club Cuervos de Bell Ville entiende que su inclusión en el partido del 6/9/2026 también habría sido mal incluido, toda vez que debía estar suspendido por no haber cumplido cabalmente su suspensión.

En relación a Palacios Ribadeneira, se denuncia que fue expulsado con fecha 15/08/2026 en el encuentro disputado entre Hurones Rugby y Los Teros RC por la Fecha 13 del Torneo Apertura "Eduardo Barletta" de la Unión Andina, imponiéndosele dos fechas de suspensión efectiva, registrándose en el sistema su condición de "suspendido hasta el 07/09/2026". Sostienen los denunciantes que entre su expulsión y su posterior inclusión el torneo sólo disputó una jornada oficial (Fecha 14 del 29/08/2026), por lo que no había purgado la totalidad de la sanción al momento de jugar frente a Los Cuervos de Bell Ville el día 6/9/2020.

A partir de allí se suscitó un conflicto de interpretación entre la Comisión de Competencia y la Comisión de Disciplina de la Unión Andina. La primera de ellas, mediante nota suscripta por los Sres. Chacón y García, solicitó a Disciplina que ratifique o rectifique la resolución, sosteniendo que Disciplina sólo fija la cantidad de fechas y que el cómputo concreto según el calendario es facultad de Competencia. Por su parte, la Comisión de Disciplina respondió, por mayoría, que las sanciones son de cumplimiento efectivo en partidos oficiales de torneos de la Unión Andina, en cualquiera de las divisiones del Plantel Superior (Preintermedia, Intermedia y Primera), "no pudiendo computarse el cumplimiento de la sanción en una división para otra", con cita del Capítulo V, art. 12 inc. c, de su Reglamento.

Luego de ello la Comisión de Disciplina solicitó a Competencia que indicara cuáles habrían sido los partidos con los que el jugador Ocampo purgó su sanción y la fecha de su habilitación en el sistema BD.UAR. La requerida informó que Ocampo cumplió las dos fechas en los partidos del 15/08/2026 frente a Hurones, por el Torneo Oficial Eduardo Barletta, y del 22/08/2026 frente a CRAR La Rioja, por el Torneo Desarrollo de la Unión Andina, razón por la cual lo consideró habilitado para cualquiera de las divisiones del Plantel Superior.

En la misma fecha, el Comité Regional de Competencias declaró no resultar competente para determinar el modo

de cumplimiento, alcance temporal o extinción de la sanción impuesta a Ocampo, remitiendo la cuestión al órgano disciplinario competente y reservó para sí la resolución de las consecuencias deportivas y competitivas que eventualmente correspondan una vez recibido el pronunciamiento disciplinario.

Por su parte, como se expusiera, el Club Los Cuervos de Bell Ville denunció, con fecha 11/09/2026 y ampliación del 18/09/2026, que ambos jugadores, Ocampo y Palacios Ribadeneira, integraron de manera indebida el plantel de Los Teros RC en el encuentro disputado frente a ellos, por arrastrar una sanción que no habían cumplido debidamente, en tanto la suspensión comprende toda actividad vinculada al rugby.

III. Competencia. Inicialmente se avocó a la cuestión la Comisión de Disciplina de la UCR, que mediante Acta N° 29 del 7/10/2026 resolvió "Declarar la incompetencia de esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby para entender en la cuestión traída a conocimiento y en consecuencia declinar la misma en la Unión Andina de Rugby, debiéndose remitir todo lo actuado a dichos fines" y "Archivar la presentación de Los Cuervos RC de Bell Ville por inoportuna, la que será reanalizada en su caso, luego de la resolución que adopte la Unión Andina de Rugby".

Luego de ello, y con el fin de resolver la incidencia, se procedió a conformar el Comité Regional de Disciplina, integrado por los suscriptos, según lo establece el art. 9 del Reglamento de los Torneos Región Centro 2026 – Regional A y B, que ordena aplicar el Reglamento de Disciplina de la UCR. Debe aclararse que, pese a haber sido intimada, la Unión Andina en ningún momento designó un comisionado, sin que ello implique la imposibilidad de funcionar y sesionar conforme reglamento.

IV. La posición de Los Teros y de los jugadores denunciados. Corrido el traslado de las presentaciones con fecha 29/09/2026, el presidente de LOS TEROS RUGBY CLUB, Sr. Raúl Ángel Calamera, mediante nota del 5 de octubre de 2026, solicitó que se desestimen las presentaciones de los Clubes Catamarca RC y Los Cuervos RC de Bell Ville y se proceda a su archivo. En lo sustancial sostuvo que ambos jugadores fueron expulsados en partidos de Primera División de torneos organizados por la Unión Andina, cuyos organismos resolvieron lo atinente a sus sanciones; que Ocampo cumplió su sanción conforme lo certificara la Comisión de Competencia de esa Unión; que Ribadeneira cumplió la primera fecha el 22/08/2026 frente a CRAR La Rioja, por el Torneo Desarrollo, y la segunda el 29/08/2026 frente a Social de La Rioja, por la Primera División, siendo dado de alta el 07/09/2026; que el club nunca fue notificado de planteo alguno ante la Unión Andina; y que la nota de Catamarca RC habría sido rechazada por la Unión Andina, encontrándose firme por no haber sido apelada ante la Comisión de Disciplina de la UAR. Acompañó prueba documental consistente en notas y dictámenes de la Comisión de Disciplina y de la Comisión de Competencia de la Unión Andina, y ofreció prueba informativa a dicha Unión a fin de que remita copia certificada de todas las actuaciones vinculadas a las sanciones, su cumplimiento y la habilitación de ambos jugadores.

Asimismo, con fecha 6/10/2026 se recibieron los descargos del jugador José PALACIOS RIBADENEIRA, D.N.I. N° 41.275.138, y del jugador Nery Alejandro OCAMPO, D.N.I. N° 36.504.276. Ambos negaron haber jugado sin cumplir la sanción y adujeron encontrarse habilitados, refiriendo los partidos que habían estado sin jugar (Ocampo, frente a Hurones el 15/08 y CRAR el 22/08; Ribadeneira, frente a CRAR el 22/08 y Social RC el 29/08) y que el manager del plantel superior les informó que la sanción estaba cumplida. Manifestaron, además, no haber sido notificados por la Unión Andina de procedimiento alguno en su contra. Para mayor abundamiento nos remitimos a dichos descargos en honor a la brevedad.

V. Mediante nota de fecha 29/10/2026 se requirió al Consejo Directivo de la Unión Andina de Rugby que, en el plazo de 48 hs., informe acerca de la resolución de la discusión mantenida entre su Comisión de Disciplina y su Comisión de Competencia, y que designe un miembro para conformar este Comité, sin haberse obtenido respuesta alguna a la fecha.

Y CONSIDERANDO

I. Que las presentaciones de Los Cuervos de Bell Ville y de Catamarca RC, esta última acompañando a la primera, se vinculan con la inclusión supuestamente indebida de los jugadores Ocampo y Palacios Ribadeneira, por quebrantamiento de la sanción impuesta por la Comisión de Disciplina de la Unión Andina de Rugby, en un partido del Torneo Regional Centro A. Por tratarse de una cuestión pública y notoria, que concierne a una denuncia por una conducta antirreglamentaria que atenta contra la buena fe deportiva y la competencia leal, debe ser tratada y resuelta. La integridad del torneo exige que todos los clubes compitan en igualdad de condiciones y bajo las mismas reglas de elegibilidad, y un órgano disciplinario no puede abstenerse de examinar una denuncia de esta naturaleza sin desatender la función que el reglamento le asigna.

II. Que ello deviene necesario atento a que resta la definición del Torneo Regional, encontrándose pendiente el partido de reválida entre Los Teros y Carlos Paz Rugby, por lo cual la falta de resolución de la presente de manera acorde a los reglamentos aplicables implicaría permitir que participen del mismo jugadores que podrían no estar en

condiciones por haber cometido infracción (no cumplir una sanción disciplinaria), lo que afectaría los principios de buena fe deportiva e igualdad entre jugadores y clubes, entre otros.

III. Que la cuestión planteada suscita un problema disciplinario que debe ser abordado y juzgado por el Comité Regional de Disciplina, conforme al Reglamento de los Torneos Región Centro 2026 – Regional A y B (art. 9.1 y 9.1.1), que lo instituye como máxima autoridad para la aplicación de faltas y sanciones en los encuentros del torneo y dispone la aplicación, en general, del Reglamento de Disciplina de la UCR.

Corresponde precisar el alcance de esta intervención. Este Comité no revisa ni pretende revisar las sanciones impuestas por la Comisión de Disciplina de la Unión Andina, cuya existencia, cuantía y validez no se encuentran en discusión, y respeta el régimen recursivo previsto en el Reglamento de Disciplina de la UAR. Lo que aquí se examina es un hecho distinto, a saber, si al momento de integrar el plantel de Los Teros RC en un encuentro del Torneo Regional los jugadores denunciados se encontraban reglamentariamente habilitados. La eventual infracción de mala inclusión se consuma, precisamente, en el partido regional, y es por ello que su juzgamiento corresponde a este Comité. El propio club denunciado reconoce en su descargo que Ribadeneira fue incluido en el partido frente a Los Cuervos RC de Bell Ville "por el torneo Regional" y Ocampo también de alguna manera reconoce esta inclusión.

Lo expuesto no se contradice con lo resuelto en el Acta N° 29 de la Comisión de Disciplina de la UCR, toda vez que se trata de un órgano distinto, que analizó la cuestión bajo la óptica de los partidos disputados en torneos de la Unión Andina, mientras que este Comité es el órgano específico que el reglamento del torneo prevé para el juzgamiento de las faltas cometidas en su ámbito. A ello se suma que el Comité Regional de Competencias, con fecha 11/09/2026, declinó expedirse sobre el aspecto disciplinario, remitió la cuestión al órgano disciplinario competente y reservó para sí las consecuencias deportivas, de modo que una abstención de este Comité dejaría la denuncia sin órgano que la resuelva y conduciría a una indefinición, en desmedro de la regularidad del torneo.

IV. Que no obsta a lo expuesto los argumentos de Los Teros RC relativos a la supuesta firmeza de lo resuelto por la Unión Andina. En primer lugar, el club no acompañó la resolución que habría rechazado la nota de Catamarca RC, y la Unión Andina tampoco respondió el requerimiento que este Comité le formulara el 29/10/2026, mientras que la propia Catamarca RC, en su nota del 22/09/2026, afirma que no existe pronunciamiento expreso sobre la habilitación del jugador. En cuanto a la falta de notificación por parte de la Unión Andina que alegan el club y los jugadores, ello resulta ajeno al presente procedimiento, en el cual se corrió traslado de las denuncias y tanto el club como los jugadores fueron oídos y ejercieron su derecho de defensa con amplitud.

V. Que si bien este Comité ya se encontraría en condiciones de resolver la cuestión, por razones de prudencia y para mejor proveer entendemos necesario contar con la información relativa a la resolución sobre la forma de computar el cumplimiento de la sanción, toda vez que existen dos posiciones antagónicas, la de la Comisión de Disciplina de la Unión Andina y la de su Comisión de Competencia, conforme se viene detallando, y que a la fecha la Unión Andina no ha brindado tal información.

La contradicción no es meramente formal. La Comisión de Disciplina estableció que la sanción no puede computarse de una división para otra, mientras que la Comisión de Competencia tuvo por cumplidas las sanciones computando, en ambos casos, el encuentro del 22/08/2026 frente a CRAR La Rioja, correspondiente al Torneo Desarrollo. A ello se agrega que la resolución sancionatoria de Ocampo fijó expresamente su cumplimiento al 30/08/2026, que el jugador integró el plantel de Primera División el 29/08/2026, y que el Reglamento General de Competencia de la UCR, invocado por Catamarca RC, consagra el principio de que la suspensión debe cumplirse en la misma categoría, torneo y división en que se produjo. Estas circunstancias otorgan suficiente verosimilitud a las denuncias como para justificar la adopción de una medida preventiva, sin que ello importe adelantar opinión sobre el fondo.

Cabe señalar, por último, que la información requerida coincide con la prueba informativa ofrecida por el propio club denunciado, por lo que su producción es también en resguardo de su derecho de defensa.

VI. Que es facultad de este Comité, como máxima autoridad disciplinaria del torneo, adoptar las medidas necesarias para evitar que la eventual infracción continúe produciendo efectos, por lo que se considera fundamental, hasta tanto se resuelva la presente incidencia, suspender la realización del partido pendiente del Torneo de la Región Centro (Reválida) programado para el día 28/11/2026. La medida se justifica por cuanto, de disputarse el encuentro con la participación de jugadores cuya habilitación se encuentra controvertida, se generaría una situación de muy difícil o imposible reparación ulterior, tanto para los clubes involucrados como para la definición del torneo. Se trata, además, de una medida de carácter provisorio, proporcionada a la finalidad perseguida y que no prejuzga sobre la cuestión de fondo, la que será resuelta una vez producida la información requerida o vencido el plazo otorgado. Ahora bien, como se trata de una decisión que excede las atribuciones

exclusivamente disciplinarias de este órgano, corresponde sugerir al Comité Regional de Competencias del Torneo Región Centro que adopte la decisión en tal sentido y nos las haga saber.

Por todo ello,

SE RESUELVE

1. Sugerir al Comité Regional de Competencias del Torneo Región Centro, que disponga la SUSPENSIÓN del partido pendiente del Torneo Regional (Reválida) entre Los Teros RC y Carlos Paz Rugby, programado para el día 28/11/2026, hasta tanto se expida este Comité.

2. INTIMAR al Consejo Directivo de la Unión Andina de Rugby a que informe acerca de la resolución del conflicto suscitado entre su Comisión de Disciplina y su Comisión de Competencia, y a que remita copia de las actuaciones relativas a las sanciones, cumplimiento y habilitación de los jugadores Nery Alejandro Ocampo y José Palacios Ribadeneira, incluida la eventual resolución recaída sobre la presentación de Catamarca RC, fijando como plazo para ello el próximo miércoles 11 de noviembre de 2026, bajo apercibimiento de resolver con las constancias obrantes en estas actuaciones y comunicar al órgano disciplinario de la UAR a sus efectos.

3. NOTIFICAR la presente a los Clubes Los Teros RC, Catamarca RC, Los Cuervos RC de Bell Ville y Carlos Paz Rugby, haciéndolo respecto de los clubes afiliados a la Unión Andina por intermedio de su Secretaría.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

CIRCUITO SEVEN UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY 2026

Información Importante

La Unión Cordobesa de Rugby anuncia la realización del Circuito de Seven 2026 que se disputará en tres jornadas durante el mes de noviembre, con la participación de equipos integrados por jugadores mayores de 18 años.

La competencia tendrá su primera fecha el ***miércoles 11 de noviembre***, en el ***Club La Tablada*** sede ***El Bosque***.

La segunda jornada se desarrollará el ***miércoles 18 de noviembre***, en ***Club Palermo Bajo***.

Mientras que la tercera y última fecha (Final) está prevista para el ***miércoles 25 de noviembre***, con sede a confirmar.

Todos los encuentros se disputarán en el horario aproximado de ***19:00*** a ***24:00*** horas.

El torneo contará con un mínimo de 8 equipos y un máximo de 12, dependiendo del orden de inscripción.

Cada equipo deberá estar integrado por ***13 jugadores mayores de 18 años***, debidamente fichados en la Unión Cordobesa de Rugby y habilitados por BDUAR.

INSCRIPCIONES ABIERTAS

Los equipos interesados en participar podrán realizar su inscripción y solicitar información comunicándose al: ***3516 68 8530 (Fernando Herrera)***

Responsable a Cargo: Unión Cordobesa de Rugby (UCR).

La convocatoria invita a los equipos a sumarse a esta propuesta deportiva, que promete tres jornadas de competencia, encuentro y camaradería en torno al nuestro deporte.

REGLAMENTACION DE PASES INTERNACIONALES

Vigente desde el 3/06/2025

Les brindamos aquí una reseña de los puntos más significativos que fueron modificados:

> Se unifica el plazo de 10 días, a contar desde que se solicita el pase en BD.UAR, para rechazarlo por el Club o la Unión emisora. (Anteriormente eran 10 días para el Club y, vencidos estos, 10 días más para la Unión).

> El arancel del pase de un club a otro, de la misma unión, lo fija la unión.

> El arancel del pase de un club a otro de distinta unión UAR es de 1 Fichaje UAR (**$ 17.000.-**)

> Los pases de jugadores de Rugby Infantil no tienen arancel ni requieren aprobación, son automáticos.

> Se incluye el tema Pases Internacionales y Alto Rendimiento UAR.

> La normativa abarca a todos los jugadores que van a practicar rugby fuera de la jurisdicción de la UAR, vayan a una unión/club de otra Unión Nacional, a una Academia o a alguna organización no reconocida por WR, como por ejemplo la MLR.

> Para el caso que alguien no cumpliera con este requisito, si deseara regresar está inhabilitado hasta que haga su descargo. Las uniones tienen la obligación de denunciarlo y pueden hacerlo hasta un año después que se haya fichado nuevamente.

>Al proceso del **Pase internacional OUT** (Internacionales y SLAR) **lo inicia el jugador** contactando directamente con **Unión Cbesa. de Rugby** *enviando la siguiente documentación:*

a) *Formulario local de Pases InterClub/Unión;*

b) *Formulario de Invitación de Invitación a Jugador firmado y sellado por el Club del Exterior;*

c) *Formunota del Club de Origen completado y firmado por sus autoridades;*

d) *un Ticket de Depósito de los* ***Gastos Administrativos UAR*** *a la* ***Cta. Cte. en Pesos ICBC Argentina Nº 0546-02100723/13 - CBU: 0150546702000100723133 - CUIT: 30-52721144-8)*** por la suma de **$ 17.000.-**

e) un comprobante por el pago (por medio de ***https://ucrugby.paypertic.com.ar/***) de los Derechos No Profesionales (**$ 17.000.-**);

f) un comprobante por el pago, sólo si correspondiere (•), de los derechos Formativos reclamados por el Club, cuyo monto derivará de la Escala de Aranceles de Pase Internacional por Categoria alcanzada por el jugador, mediante transferencia al alias **UCR1931**.

> La oficina UAR de Pases Internacionales le brindará al jugador las instrucciones y facilidades para concretar su Pase Internacional. Las uniones tienen hasta 5 días para oponerse.-

> El arancel de un pase internacional OUT para un jugador NO contratado es de 1 Fichaje UAR (**$ 17.000.-**) y para el jugador contratado es de (•) hasta 500 Fichajes UAR (**$ 8.500.000.-**). El arancel se paga a la unión y en caso de alguna dificultad a la UAR que le girará a la unión una vez concluido el trámite.

> Si se diera el caso que un jugador va fuera de la jurisdicción de la UAR a un club como "no contratado" y luego es "contratado" o "pasa a otro club como contratado" en un término de tres años El Club o Unión de Origen pueden reclamar el arancel como tal.

> En caso de controversia, la Unión Provincial debe dirigirse a la UAR, quien considerará si debe elevarlo a WR.

> El proceso del pase internacional IN para un jugador que estuvo fichado en UAR lo inicia el Club donde desea ficharse".

> Si su último registro fue como "contratado UAR" y su contrato no está vigente, debe autorizarlo la UAR.

> Si fue jugador profesional en otra jurisdicción nacional y nunca estuvo fichado en la BD.UAR, no puede jugar hasta transcurrido un año (12 meses).

> Si un jugador es convocado a jugar en un seleccionado nacional de otro País, según Regulación WR, el jugador "debe dar aviso" pero no constituye un pase.

> Cuando un jugador pide más de un pase internacional, no podrá jugar hasta transcurrido un año a contar desde que se le autorizó el nuevo pase, si el pase anterior fue autorizado dentro de los dos años anteriores.

> Si un jugador es contratado por la UAR, se le da aviso a la Unión y Club donde está registrado. Si el contrato es el primero por más de un año, se denomina "Asignación Voluntaria por Primer Contrato", ya establecido por la UAR y que se practicó en el pasado; si el contrato es por menos de un año se garantiza que finalizado el mismo vuelve a su club donde estuvo registrado antes.

> El Sistema de Alto Rendimiento UAR (AR) define dónde puede haber jugadores no contratados y participar de seleccionados nacionales, o la UAR puede autorizarlos a jugar en equipos de otras uniones nacionales. Siempre debe registrárselo en la UAR o en esa otra unión nacional, en este caso se garantiza que vuelve a su club UAR, pero no constituye un pase. La lista de los jugadores que conforman el sistema AR debe ser comunicada por la UAR a las uniones al inicio de la temporada.

> El Sistema de Alto Rendimiento UAR (AR) establece el procedimiento para que un jugador contratado por la UAR juegue transitoriamente en el Rugby de Base.

> No podrá participar en el Rugby de Base ningún jugador que tenga contrato vigente en otra unión, aún cuando esté de licencia.

> El proceso del **Pase internacional IN** lo inicia la Unión local, solicitando en BD.UAR el pase internacional del jugador, para el Club que lo fichará, el jugador aportará a la Unión local su Clearance, o liberación emitido por la Unión del exterior *y un Ticket de Depósito de los Gastos Administrativos a la cta. cte. de UAR (Cta. Cte. en Pesos ICBC Argentina Nº 0546-02100723/13 - CBU: 0150546702000100723133 - CUIT: 30-52721144-8)* por la suma de $ 17.000.-. Con esta documentación subida al sistema BD.UAR por la Unión local, la UAR procederá a habilitar al jugador para jugar en Argentina. Una vez habilitado, el jugador procederá con el mecanismo de Fichaje como el resto de los jugadores del Club.

TESORERÍA: Nuevo Alias para transferencias a la Unión Cordobesa de Rugby: → UCR1931